



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

20 de abril de 2020

Número 77

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/324/2020, de 17 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a los titulares de los Departamentos para acordar el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos atinentes a proyectos declarados de interés general o interés autonómico que no comporten compromisos de gasto..... 9734

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia. .... 9736

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/325/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. .... 9742

ORDEN PRI/326/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. .... 9747

ORDEN PRI/327/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Matarraña/Matarranya, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. .... 9752

ORDEN PRI/328/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Sierra de Albarracín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020..... 9757

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera provincial CV-204 de Atea a Used, en los términos municipales de Atea y Used (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Expediente INAGA 500201/01B/2018/11665)..... 9762

csv: BOA20200420



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/324/2020, de 17 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a los titulares de los Departamentos para acordar el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos atinentes a proyectos declarados de interés general o interés autonómico que no comporten compromisos de gasto.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 16 de abril de 2020, un Acuerdo por el que se autoriza a los titulares de los Departamentos para acordar el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos atinentes a proyectos declarados de interés general o interés autonómico que no comporten compromisos de gasto, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 17 de abril de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

#### ANEXO

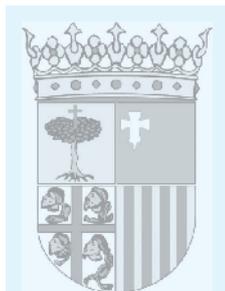
ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS PARA ACORDAR EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE CUALESQUIERA PROCEDIMIENTOS ATINENTES A PROYECTOS DECLARADOS DE INTERÉS GENERAL O INTERÉS AUTONÓMICO QUE NO COMPORTEN COMPROMISOS DE GASTO

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, en su apartado cuarto, que “las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

En desarrollo de dicha disposición el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 7 estableció un procedimiento para el levantamiento de la suspensión de términos y plazos que, previos los trámites preceptivos, dio lugar a la adopción del Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado mediante Orden HAP/279/2020, de 1 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 3 de abril de 2020).

La evolución de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, sin embargo, exige una atención permanente a las necesidades de gestión de los procedimientos administrativos objeto de suspensión con objeto de evaluar las necesidades indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. En este sentido, y con objeto de limitar en la mayor medida posible la ralentización de la actuación de la administración y, consecuentemente, la de los sectores económicos que dependen de ella, es momento de iniciar la adopción de medidas que, en atención a la protección del interés general manifestado en la imperiosa necesidad de reducir al máximo los efectos económicos negativos de la crisis sanitaria, permitan impulsar los procedimientos administrativos necesarios para ello, levantando su suspensión.

Entre estos procedimientos, resulta objetivamente incuestionable que tanto el interés general que justificó la declaración de interés general de planes o proyectos como el interés autonómico que sirvió de base para la declaración de inversiones de interés autonómico antes de la crisis sanitaria pueden mantenerse vigentes y, normalmente, lo estarán en la actual situación.



Muchos de esos planes, proyectos e inversiones tienen carácter estratégico y se enmarcan en algunos de los ejes fundamentales de desarrollo económico de nuestra Comunidad, por lo que la justificación objetiva del interés general que exige la continuidad de los procedimientos administrativos que los amparan resultará obvia en la mayor parte de supuestos. En la mayoría de las ocasiones se trata de planes, proyectos o inversiones en los ámbitos logístico, agroalimentario, de energías renovables o de las nuevas tecnologías, entre otros, que pueden aportar a la economía aragonesa el dinamismo que va a necesitar cuando se supere la actual fase de la crisis sanitaria.

Normalmente, además, se tratará de procedimientos autorizatorios que no implican compromiso de gasto, con lo que el levantamiento de la suspensión no afectará a la finalidad fundamental del Decreto-Ley 1/2020 de garantizar la disponibilidad de recursos presupuestarios suficientes para afrontar la crisis sanitaria.

Dado que la normativa estatal habilita para el levantamiento de la suspensión a las entidades del sector público sin especificar, lógicamente, a qué órgano corresponderá la competencia para ello, resulta conveniente concretar qué órganos, en el ámbito del sector público autonómico aragonés, pueden adoptar el acuerdo de levantamiento de suspensión en los supuestos objeto de este Acuerdo.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, en la sesión extraordinaria de 16 de abril de 2020, adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Autorizar a los titulares de los Departamentos para acordar, cuando resulten indispensables para la protección del interés general conforme a los criterios que motivan este Acuerdo, el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos atinentes a planes y proyectos declarados de interés general y/o de interés autonómico que no comporten compromisos de gasto.

Segundo.— La competencia de los titulares de los Departamentos comprenderá la de acordar el levantamiento de la suspensión de los procedimientos cuya tramitación corresponda al Departamento, a los organismos públicos que tengan adscritos o a cualesquiera otras entidades del sector público vinculadas o dependientes del Departamento.

Tercero.— En aquellos supuestos en que los planes y/o proyectos declarados de interés general o interés autonómico hayan dado lugar a la tramitación de procedimientos en diversos Departamentos se dictará Orden conjunta de los Departamentos afectados a iniciativa del Departamento o Departamentos promotores de la declaración de interés general o autonómico o que, en su momento, propusieron su aprobación al Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Los acuerdos de levantamiento de suspensión se notificarán a aquellas entidades que hubiesen actuado como promotoras del plan o proyecto de interés general de Aragón o de la inversión de interés autonómico o, si consta al Departamento que lo adopte, a la que pudiera haberles sucedido en tal condición. Podrán también publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón” cuando el órgano que la adopte lo considere conveniente para una adecuada protección de los intereses afectados.

Quinto.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.**

La disposición adicional segunda del Acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican diversas normativas en materia de profesorado dice lo siguiente:

“Se encomienda al Rector para que, mediante Resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de las siguientes disposiciones, con las modificaciones incorporadas a las mismas hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria:

- Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, publicado por el Rector en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017.

- Acuerdo de 28 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

En dichas refundiciones se incluirá una disposición adicional en la que se haga constar que las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en los textos refundidos que se publiquen se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de estos últimos. Igualmente, en las refundiciones se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido. Finalmente, en las refundiciones se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.

En el caso del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, publicado por el Rector en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017, se actualizará la normativa teniendo en cuenta la existencia de profesores con contrato de interinidad”.

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

*Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.*

Se aprueba el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de junio de 2017, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, resultando de aplicación para la contratación por el procedimiento de urgencia a partir del curso 2020-2021.

Zaragoza, 14 de abril de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



## TEXTO REFUNDIDO DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente normativa se aplicará para atender las necesidades docentes surgidas por circunstancias sobrevenidas, que no puedan ser atendidas con el profesorado del área de conocimiento.

Las vicisitudes que se puedan producir en los efectivos del personal docente y que pueden exigir la provisión de plazas por el procedimiento de urgencia son, entre otras:

- a) las de baja definitiva;
- b) las de incapacidad temporal, maternidad o riesgo durante el embarazo, así como de adopción legal, guarda legal o acogimiento con fines de guarda legal, en los términos regulados en la letra d) del artículo 45.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Otras suspensiones de contrato;
- c) las de situación de servicios especiales, excedencias, licencias o permisos, o comisiones de servicio.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera, las necesidades se resolverán en general mediante la contratación de profesores asociados.

### Artículo 2. *Solicitud de contratación y autorización.*

1. La solicitud de contratación será cumplimentada por el director del departamento correspondiente y dirigida al Vicerrector de Profesorado. En ella deberán hacerse constar, en todo caso, las causas que motivan la solicitud, las razones por las cuales no es posible atender la docencia con el profesorado existente y la descripción de las tareas a realizar. En el caso de que exista lista de espera a tenor de lo regulado en el apartado 3 de este artículo o en el artículo 10 de esta normativa, según corresponda, dicha solicitud incorporará la propuesta del candidato a contratar.

2. A la vista de la solicitud, de las causas que la motivan y la posibilidad o no de que la docencia sea asumida con el profesorado del área de conocimiento, el Vicerrector de Profesorado resolverá sobre la procedencia o no de la contratación mediante procedimiento de urgencia.

3. Si existe lista de espera, a consecuencia de un concurso ordinario de contratación de personal docente del curso académico correspondiente, para una plaza del mismo departamento e idéntica área de conocimiento y, en su caso, perfil, cuya categoría sea acorde a las necesidades docentes a atender, se utilizará dicha lista de espera y se contratará a la persona según el orden de prelación y puntuación establecido en la misma.

En igual sentido se actuará cuando no exista este tipo de lista de espera y la existente se corresponda con la del artículo 10 de esta normativa.

### Artículo 3. *Procedimiento de contratación.*

1. Estimada la solicitud de contratación, el Vicerrector de Profesorado dictará Resolución autorizando la contratación del candidato en el supuesto de que exista lista de espera de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2. En caso de que no exista lista de espera, se autorizará una convocatoria de contratación por procedimiento de urgencia sujeta a las bases generales que se regulan en el artículo 5 de esta normativa.

2. La persona propuesta para la contratación deberá reunir todos los requisitos exigidos para la figura en la que vaya a ser contratada, aplicando para ello lo regulado en las bases generales mencionadas.

### Artículo 4. *Duración y extinción de los contratos.*

1. Con carácter general, la duración máxima de los contratos suscritos, en aplicación de esta normativa, no podrá ser superior a la del curso académico en que se efectúe la contratación. De estar prevista la continuidad de la causa que originó la necesidad de la contratación más allá del final del curso académico, el departamento deberá solicitar la convocatoria de la plaza a término, por procedimiento ordinario, dentro de los plazos previstos para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (en adelante, POD), del curso académico correspondiente.

Si las causas que motivaron la necesidad de contratación desaparecen antes de la finalización del curso académico correspondiente, el contrato se extinguirá en ese momento. No obstante lo anterior, desaparecidas las causas que motivaron la contratación, la duración del contrato podrá extenderse hasta la finalización de dicho curso académico cuando, por ra-



zonas de interés general, resulte aconsejable la continuidad del contrato hasta dicha finalización, circunstancias que deberá acreditar el departamento en la propuesta de continuidad del contrato, resolviendo sobre ella el Vicerrector de Profesorado con pronunciamiento expreso sobre los motivos y razones de la continuidad o no del contrato.

2. La duración de los contratos suscritos para sustituir docencia, a causa de situaciones de incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo y situaciones similares, se podrá extender hasta la conclusión de la situación de que se trate, aun cuando se prevea que la misma se prolongará más allá de la fecha de finalización del curso académico, siempre y cuando no puedan atenderse las necesidades docentes con el profesorado existente en el área de conocimiento.

#### Artículo 5. *Contratación mediante concurso: disposiciones generales.*

1. Para la contratación por procedimiento de urgencia mediante concurso, el Rector aprobará las bases generales a que deberán atenerse todas las convocatorias de contratación de las plazas que se autoricen. Se dictarán bases generales de carácter específico en función de la categoría contractual o de las peculiaridades y tipología de las plazas.

Las referidas bases deberán garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad para la selección de los candidatos, así como el de publicidad.

2. La convocatoria del concurso se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante e-TOUZ) por Resolución del director del departamento al que se haya autorizado la plaza, especificando el horario docente, las características de la misma relativas al perfil y funciones, en su caso, así como la composición de la comisión de selección y los criterios de selección.

3. En las bases generales se hará constar que las solicitudes se dirigirán al director del departamento correspondiente.

En dichas bases y atendiendo a la urgencia, se establecerá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso en el e-TOUZ. En todo caso, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades), en el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, y los generales de acceso al empleo público, que se indicarán en las bases generales. Si hubiere requisitos específicos en función del tipo y perfil de la plaza y hubieren sido aprobados por el Vicerrector de Profesorado, se incluirán en la convocatoria como anexo a la misma.

4. El director del departamento correspondiente resolverá el proceso de admisión de candidatos. La Resolución publicando la lista de admitidos y excluidos deberá dictarse en un plazo no superior a cinco días naturales desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

5. Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el e-TOUZ, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

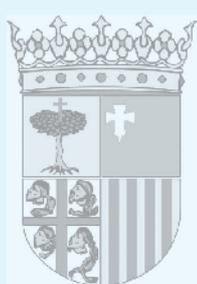
#### Artículo 6. *Comisiones de selección.*

1. Cuando en el área de conocimiento exista nombrada una comisión de selección para actuar en el proceso de contratación ordinaria, para la misma categoría de la plaza, será esta comisión la que lleve a cabo la selección de los candidatos admitidos al correspondiente concurso de urgencia, lo que deberá indicarse en la convocatoria de la plaza con referencia a la Resolución del nombramiento y boletín en el que se hubiera publicado. Para la constitución de la comisión de selección y resto de actuaciones será suficiente con la presencia del presidente, secretario y un vocal de la misma.

2. En el supuesto de que no exista la comisión que se indica en el apartado anterior, el departamento a través de su consejo o, en su caso, comisión permanente, designará una comisión compuesta por tres profesores. Asimismo, procederá también a la designación de presidente y secretario de entre aquellos. El nombramiento y composición de los miembros de la comisión se publicará en la convocatoria de la plaza, como anexo a la misma.

Los miembros de esta comisión deberán ser profesores de la Universidad de Zaragoza y pertenecer a la misma área de conocimiento a que corresponda la plaza. Si no los hubiere, la designación recaerá sobre profesores de la Universidad de Zaragoza que pertenezcan a áreas afines. En su composición se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

En todo caso, los miembros de la comisión de selección deberán reunir el resto de los requisitos exigidos a los miembros de la comisión de selección que actúa en el procedimiento ordinario de contratación de personal docente, en función de la categoría a contratar.



#### Artículo 7. *Desarrollo de las pruebas y valoración de los candidatos.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera, la comisión de selección, siguiendo los criterios de valoración aprobados por el departamento para el área de conocimiento a que corresponda la plaza y que hayan sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", valorará a los candidatos admitidos y propondrá la provisión o no provisión de la plaza a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a cinco días naturales, contados desde la fecha de constitución de la comisión.

En el caso de que no se hayan publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" los correspondientes criterios de valoración, estos serán establecidos por la comisión de selección, siguiendo las directrices generales para la elaboración de los criterios objetivos de valoración aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad para cada tipo de plaza. Tales criterios deberán adoptarse por la comisión en la sesión de constitución y hacerse públicos en el e-TOUZ el mismo día de su adopción o, a más tardar, dentro del siguiente día hábil; en todo caso deberán hacerse públicos antes del inicio de la valoración de los candidatos.

2. Lo previsto en el apartado anterior, respecto de los criterios de valoración, no será de aplicación en los procesos de selección de profesores asociados de ciencias de la salud, cuya valoración se realizará conforme a los baremos regulados en la cláusula cuarta, punto 2, letra g), del Concerto suscrito el 11 de junio de 2007, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia universitarias, publicado por Resolución de 22 de junio de 2007 ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 27 de junio de 2007).

3. Aunque el proceso de selección no exige la realización de entrevista a los candidatos, la comisión de selección podrá convocarla si considera que su realización puede aportar mayor criterio para enjuiciar los méritos de los aspirantes o de algún aspirante a la plaza. En tal caso, convocará a aquellos candidatos que considere conveniente a tal efecto.

4. La comisión de selección declarará desierta la plaza si todos los candidatos son declarados no idóneos.

#### Artículo 8. *Desaparición de las necesidades docentes que motivaron la convocatoria de la plaza.*

1. Si una vez publicada la convocatoria de la plaza desaparecieran las necesidades docentes que la motivaron, el Rector dictará Resolución motivada anulando la convocatoria de la plaza.

2. Si la desaparición de las necesidades docentes se produjese durante el desarrollo del proceso selectivo, éste continuará hasta su conclusión y el Rector dictará Resolución motivada advirtiendo de que la propuesta que resulte de dicho proceso no tendrá efectos para la contratación y de que, quienes figuren en el orden de prelación pasarán a formar parte de la lista de espera a la que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de esta normativa por si se produjeran nuevas necesidades docentes. Dichas circunstancias se harán constar en la propuesta.

3. Si las necesidades docentes desaparecieran una vez publicada la propuesta de contratación y antes de la fecha de inicio del contrato, el Rector dictará Resolución motivada advirtiendo de que la propuesta publicada no tendrá efectos para la contratación y de que quienes figuren en el orden de prelación pasarán a formar parte de la lista de espera a la que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de esta normativa por si se produjeran nuevas necesidades docentes.

4. En los casos contemplados en los apartados anteriores la Resolución del Rector se publicará en el e-TOUZ dentro de los dos días hábiles siguientes al momento en que la Universidad tenga conocimiento fehaciente de las circunstancias que motivan la desaparición de las necesidades docentes. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

#### Artículo 9. *Propuesta de contratación, publicación y aprobación.*

1. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación, se formulará en el modelo correspondiente y se publicará en el e-TOUZ el mismo día de su adopción o, a más tardar, dentro del siguiente día hábil. La publicación de la propuesta en el e-TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. Publicada la propuesta de contratación en el e-TOUZ se entenderá aprobada si el Vicerrector de Profesorado no dicta Resolución expresa suspendiendo o denegando la propuesta dentro de los tres días hábiles siguientes al de su publicación. Dicha Resolución deberá estar motivada y en ella se deberá ponderar la oportunidad y proporcionalidad de la medida en razón del interés público de la enseñanza superior.

3. En todo caso la propuesta de contratación estará condicionada por las resoluciones que pudieran dictarse a tenor de lo regulado en el artículo 8 de esta normativa.



**Artículo 10. Utilización del orden de prelación de los candidatos idóneos como lista de espera.**

1. Cuando se haya realizado el proceso selectivo a través de un concurso por procedimiento de urgencia, el orden de prelación de los candidatos idóneos que figuren en la propuesta de la comisión de selección se utilizará como lista de espera por si surgen nuevas necesidades en el mismo departamento, área de conocimiento, categoría de la plaza y, en su caso, perfil y el Vicerrector de Profesorado autoriza la solicitud de contratación correspondiente. En este caso, la dirección del departamento propondrá la contratación de los candidatos valorados en el proceso que hayan sido idóneos, siguiendo el orden de prelación. Ese orden de prelación también se utilizará para el caso de que el candidato propuesto renuncie al contrato. Esta lista de espera sólo tendrá validez para las necesidades que puedan surgir dentro del mismo curso académico correspondiente.

2. Los contratados mediando este instrumento no perderán su posición en la lista de espera a los efectos de necesidades posteriores que pudieran surgir. Pero si, en el momento en que surja la necesidad, tienen un contrato vigente con esta universidad, en la misma categoría, dedicación y localidad, no podrán ser propuestos, volviendo a su lugar de origen en la lista de espera, si esta se mantiene vigente, una vez que finalice el contrato de que se trate.

**Artículo 11. Contratación e incorporación del candidato.**

1. Si no se hubiera dictado la Resolución a que se refiere el apartado 3 del artículo 8 o la prevista en el apartado 2 del artículo 9, se procederá a la contratación de la persona propuesta. La incorporación de la persona propuesta no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior.

2. En el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones a la propuesta de contratación, estas se resolverán por el Vicerrector de Profesorado. En tanto se procede a la resolución de las reclamaciones se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de resolución de la reclamación.

**Artículo 12. Modalidad y régimen jurídico de la contratación.**

1. El candidato propuesto será contratado con carácter temporal. La modalidad de contrato laboral se atenderá a lo regulado en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

2. La duración de los contratos efectuados por este procedimiento se atenderá a lo regulado en el artículo 4 de la presente normativa.

**Artículo 13. Garantías.**

1. Los interesados podrán presentar reclamación contra la propuesta de contratación que formule la comisión de selección en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta en el e-TOUZ. La reclamación se dirigirá al Vicerrector de Profesorado.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza en el mismo plazo que el regulado en el párrafo anterior.

2. La reclamación deberá contener los motivos concretos en que se fundamenta, sin que pueda ser objeto de subsanación o complemento al respecto.

3. Las reclamaciones que se fundamenten en cuestiones genéricas serán desestimadas sin más trámite y no se publicará ninguna actuación al respecto, sin perjuicio de que se dicte la Resolución en el sentido anterior.

4. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán en el e-TOUZ, salvo cuando se den las circunstancias a que se refiere el apartado anterior. En dicho anuncio se indicarán: la referencia completa de la plaza reclamada, la persona que presenta la reclamación, la dependencia administrativa en que se encuentra el expediente, el plazo para acceder a él y plazo para poder presentar alegaciones. La publicación del anuncio implicará la admisión a trámite de la reclamación y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

5. Publicado el anuncio de la reclamación se remitirá esta, por medios telemáticos, al presidente de la comisión de selección quien, de oficio, evacuará informe sobre el contenido de la misma y lo elevará al Vicerrector de profesorado en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la reclamación. Dicho informe podrá ser ampliado a requerimiento del Vicerrector de Profesorado.



6. El Vicerrector de Profesorado a la vista del expediente, del informe mencionado en el apartado anterior y de otros que pueda considerar necesarios, resolverá la reclamación en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la reclamación. La falta de resolución expresa en el mencionado plazo implicará la desestimación de la reclamación por silencio administrativo. Contra la Resolución del Vicerrector de Profesorado los interesados podrán recurrir en alzada ante el Rector de la Universidad.

7. A los efectos de este artículo, las fechas de cierre general de las dependencias universitarias, aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad a consecuencia de las medidas de ahorro de gasto público, suspenderán los plazos establecidos en los apartados anteriores. Igualmente, los plazos se suspenderán en los supuestos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

8. Contra las demás actuaciones de la comisión de selección, los interesados podrán plantear ante el Rector las cuestiones que consideren pertinentes en los supuestos y plazos regulados en la LPAC.

*Artículo 14. Duración del procedimiento y plazo máximo para resolver en el caso de convocatoria pública.*

1. El procedimiento de contratación se inicia el mismo día de la publicación de la convocatoria y finaliza con la publicación de la propuesta de contratación o cuando se publiquen las resoluciones a que se refiere el artículo 8 de esta normativa.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 45 días naturales desde la publicación de la convocatoria. En dicho plazo no computarán los periodos a los que se refiere el apartado 7 del artículo 13 de esta normativa.

3. Dadas las características de este procedimiento no será posible ampliar el plazo de resolución.

4. El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya publicado la propuesta de contratación implica la caducidad del procedimiento a todos los efectos.

*Disposición adicional primera. Desarrollo de las pruebas y valoración de los candidatos en concursos de urgencia para plazas de profesor contratado doctor.*

El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de docencia e investigación constará de una única prueba que consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de al menos una de las asignaturas de grado del área de conocimiento de que se trate, la exposición de un tema de este programa elegido por el candidato y del proyecto investigador del candidato.

El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas prioritariamente de investigación constará de una única prueba que consistirá en la exposición y debate del currículum, del proyecto investigador del candidato y de un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato.

En todo lo demás será de aplicación la presente normativa.

*Disposición adicional segunda. Normativa de aplicación supletoria.*

En todo lo no regulado en esta normativa se aplicará supletoriamente la normativa que regula la contratación de personal docente e investigador por concurso ordinario.

*Disposición adicional tercera. Aprobación de las bases generales de las convocatorias.*

El Rector, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente normativa en el "Boletín Oficial de Aragón", procederá a aprobar las bases generales a que se refiere el artículo 5 de la presente normativa.

*Disposición adicional cuarta. Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente normativa se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

*Disposición transitoria.*

Las bases generales que regulan las convocatorias, publicadas antes de la entrada en vigor de la presente normativa, continuarán vigentes hasta que se publiquen las previstas en el artículo 5 de la presente normativa. No obstante, en las convocatorias que se autoricen con posterioridad a la entrada en vigor de esta normativa y antes de que entren en vigor las bases a las que se refiere el artículo 5 citado, el proceso de admisión, selección y contratación se adaptará a lo regulado en la presente normativa.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/325/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0115, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

#### ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020

En Zaragoza, 17 de diciembre de 2019.

#### REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D.ª Enma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de la misma, con NIF P4422900C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

Que, con fecha 19 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Teruel para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 27 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en



situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de trescientos veintiocho mil setecientos treinta y siete euros (328.737,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos sesenta y tres mil quinientos veintiocho euros (263.528,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir sesenta y cinco mil doscientos nueve euros (65.209,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	172.868,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	78.660,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	12.000,00
	TOTAL	263.528,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:
  - a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
  - b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.
  - c) Desarrollo del pueblo gitano. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para la promoción de desarrollo del pueblo gitano.

2. Con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002, Teleasistencia, se incluye la Teleasistencia básica, tanto de naturaleza complementaria como esencial. El servicio de teleasistencia, consiste en facilitar, a través de línea fija o móvil, respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.

3. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.



El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

*Tercera.— Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

*Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, D.<sup>a</sup> Enma Buj Sánchez, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Teruel.



**ANEXO I**  
**CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
 EL/LA ALCALDE/SA  
 PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	2 TS	80.336,00	0,00	80.336,00	80.336,00	0,00	G/3132/460059/91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	40.168,00	0,00	40.168,00	30.126,00	10.042,00	G/3132/460059/91002
Desarrollo pueblo gitano	1 TS y 0,5 Aux Admtvo	53.208,00	30.000,00	83.208,00	62.406,00	20.802,00	G/3132/460059/91002
Teleasistencia complementaria	360	0,00	68.731,00	68.731,00	34.366,00	34.365,00	G/3132/460095/91002
Teleasistencia esencial	232	0,00	44.294,00	44.294,00	44.294,00	0,00	G/3132/460095/91002
Pobreza energética	88	0,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	0,00	G/3132/460122/91002



**ORDEN PRI/326/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Comunidad de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0114, la Adenda suscrita, con fecha 26 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)  
Y LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS  
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 26 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. José Samuel Morón Saez, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400027A.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 25 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Comunidad de Teruel para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de doscientos ochenta y seis mil seiscientos ocho euros (286.608,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos setenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro euros (276.424,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir diez mil ciento ochenta y cuatro euros (10.184,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	72.438,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	202.986,00
	TOTAL	276.424,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

#### 1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

##### 1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

#### 2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:



- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

*Tercera.— Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

*Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Samuel Morón Saez, en su calidad de Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en fecha de la firma electrónica.



**ANEXO I**  
**CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
 EL/LA ALCALDE/SA  
 PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	38.791,00	3.093,00	41.884,00	41.884,00	0,00	G/3132/460059/91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	38.861,00	1.877,00	40.738,00	30.554,00	10.184,00	G/3132/460059/91002
Pobreza energética	5	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	G/3132/460122/91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	202.986,00	202.986,00	0,0	G/3132/460118/91002



**ORDEN PRI/327/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Matarraña/Matarranya, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0117, la Adenda suscrita, con fecha 17 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)  
Y LA COMARCA MATARRAÑA/MATARRANYA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS  
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 17 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. Rafael Martí Casals, en su calidad de Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400021D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 26 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Comarca Matarraña/Matarranya para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento once mil seiscientos veinte euros (111.620,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento once mil seiscientos veinte euros (111.620,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	32.313,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	200,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	79.107,00
	TOTAL	111.620,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

#### 1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

##### 1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

#### 2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

*Tercera.— Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

*Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Rafael Martí Casals, en su calidad de Presidente de la Comarca Matarraña/Matarranya, en la fecha de la firma electrónica.



**ANEXO I**  
**CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA  
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	31.113,00	1.200,00	32.313,00	32.313,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	1	0,00	200,00	200,00	200,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	79.107,00	79.107,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



**ORDEN PRI/328/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Sierra de Albarracín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0116, la Adenda suscrita, con fecha 19 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)  
Y LA COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS  
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. Inocencio Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400026C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 18 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Sierra de Albarracín para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales y con fecha 21 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de ciento catorce mil quinientos treinta y ocho euros (114.538,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento catorce mil quinientos treinta y ocho euros (114.538,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	38.100,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	900,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	75.538,00
	TOTAL	114.538,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

#### 1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

##### 1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

#### 2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en concreto 0,5 Director.



- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

*Tercera.— Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

*Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Inocencio Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en fecha de la firma electrónica.



**ANEXO I**  
**CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
 EL/LA ALCALDE/SA  
 PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



## ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	38.100,00	0,00	38.100,00	38.100,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	4	0,00	900,00	900,00	900,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal	0,5 Director	0,00	0,00	75.538,00	75.538,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de Acondicionamiento de la carretera provincial CV-204 de Atea a Used, en los términos municipales de Atea y Used (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Expediente INAGA 500201/01B/2018/11665).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Diputación Provincial de Zaragoza.

Proyecto: Acondicionamiento de la carretera provincial CV-204 de Atea a Used.

Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El tramo objeto de proyecto se ubica entre las localidades de Atea y Used, en la Comarca del Campo de Daroca, provincia de Zaragoza y atraviesa la Sierra de Santa Cruz, enmarcada entre el río Jiloca y la cuenca endorreica de Gallocanta. Las coordenadas UTM ETRS89 30T del punto de inicio en Atea son: 621.520/4.557.215, y del punto final en Used: 620.800/4.546.240.

La vía provincial CV-204 parte de la localidad de Atea en dirección S hacia la localidad de Used y de esta población continua en dirección E hasta la carretera autonómica A-211. Tiene una longitud total de 21,35 km, de los cuales el primer tramo, que comprende desde Atea a Used con 13,69 km, tiene una anchura de 4,50 m y presenta un pavimento a base de tratamientos superficiales, y el segundo tramo, desde Used a la carretera A-211 de 7,66 km, tiene una calzada de 6,30 m de anchura, y está pavimentada mediante aglomerado asfáltico en frío sobre el que se ha aplicado un slurry. Teniendo en cuenta la estrechez de la calzada en el primer tramo, el trazado en planta inadecuado, etc., resulta aconsejable la modificación de las características geométricas de la carretera existente en el tramo de Atea a Used.

Se proyecta el acondicionamiento del tramo entre la intersección de la CV-204 con la carretera autonómica A-2508 en Atea hasta la rotonda de intersección con la variante de Used, en una longitud de 12.347 m. La mejora en trazado en planta y alzado consistirá en la ampliación de la calzada hasta 7 m de anchura, dotación de un firme que permita la circulación de vehículos sin otra limitación de peso que la fijada en el Código de la Circulación, la construcción de obras para el drenaje transversal que así lo requieran y señalización horizontal y vertical adecuada. El trazado proyectado está formado por 42 alineaciones, 34 de ellas curvas con radios comprendidos, entre 120 y 4.000 m.

Los taludes se proyectan con un diseño 3H/2V en desmonte en tierras y 2H/1V en terraplén con el fin de mantener la estabilidad de estos terrenos evitando su erosión y degradación, de minimizar el impacto paisajístico y visual creado por los desmontes y terraplenes y para facilitar la restauración de la vegetación autóctona y su progreso consiguiente. Los movimientos de tierras se estiman en 11.945,2 m<sup>3</sup> de tierra vegetal y 54.326,8 m<sup>3</sup> de suelo seleccionado en extracción, además de 83.669,3 m<sup>3</sup> de inertes, y aportes de 63.012,2 de inertes a reutilizar en la obra. Los 20.657,1 m<sup>3</sup> de inerte excedentarios serán utilizados para el relleno parcial de las parcelas de extracción de suelo seleccionado.

El drenaje transversal de los barrancos de menos de 1 km<sup>2</sup> se realiza mediante caños de hormigón de 0,80 m de diámetro, suficiente para desaguar estas cuencas, excepto en aquellos que tienen más de 15 m de longitud, en los cuales para favorecer la limpieza se han proyectado tubos de 100 cm de diámetro. En el P.K. 1+442 hay un barranco cuya cuenca tiene una superficie de 1,74 km<sup>2</sup>, en el cual se proyecta un marco de dimensiones interiores 2,0 x 2,0 m. En el P.K. 10+483 se cruza un barranco de 5,07 km<sup>2</sup> de cuenca que se desagua mediante un marco de dimensiones interiores 3,0 x 2,0 m. El drenaje longitudinal, se efectúa mediante cunetas, que se proyectan revestidas para pendientes inferiores al 1 % o superiores al 4%.

Se incluye capítulo de préstamos vertederos y medidas para la protección del medio ambiente. Las parcelas en las que se prevén los préstamos son las siguientes: Zona Préstamo 1 en parcelas 115, 116, 114, 113, 98, 99, 97, 95 y 92 del polígono 1 del término municipal de Used; Zona préstamo 2 en parcela 1 (sector 1) del polígono 3 del término municipal de Used;



Zona préstamo 3 en varios sectores de la parcela 78 del polígono 3 del término municipal de Used y Zona préstamo 4 corresponde a los sectores s y r de la parcela 13 del polígono 4 del término municipal de Used. Para cubrir las necesidades del nuevo trazado con respecto al material seleccionado de estas parcelas, será necesaria la extracción 54.326,80 m<sup>3</sup> de áridos.

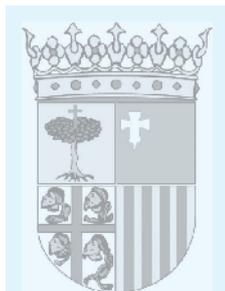
La tierra vegetal extraída procedente de la excavación de la traza, se almacenará en acopios a lo largo del trazado, para, una vez terminado el movimiento de tierras, extenderse sobre los taludes de terraplén, los tramos de carretera abandonados, zonas de préstamos y vertederos, etc. con el fin de facilitar la revegetación y minimizar el impacto ambiental. La extracción se realizará acondicionando el terreno de modo que se creen terrazas que puedan aprovecharse para cultivos. Los tramos de carretera abandonados deberán de someterse a una restauración ambiental, para ello, una vez que ya no sirvan como zona de acopio, se deberá de retirar el firme existente compuesto de tratamientos superficiales de capa muy fina sobre un espesor muy reducido de gravas. Se propone reaprovechar dicho material, en vez de llevarlo a vertedero, dentro de la obra, por ejemplo, para extenderlo sobre algún camino de obra mejorando su firme actual y evitando la generación de polvo al paso de los vehículos.

Se distinguen medidas preventivas en fase de diseño definiendo un trazado que se ajusta en lo más posible al existente, eliminando curvas de radios pequeños y pendiente de los taludes en 3H/2V en desmonte de tierras y de 2H/1V en terraplén para mejorar su estabilidad. Las zonas de préstamos se localizan cercanas. En fase de replanteo, obra y desmantelamiento se nombrará un responsable ambiental, y se realizará un seguimiento de la zona de nidificación de alimoche. En el tramo de obras incluido en la cuadrícula 1x1 de *Centaurea pinnata* será necesaria la realización de una prospección previa a las obras, y en caso de detectarse dicha presencia, podría realizarse una traslocación de los ejemplares localizados. Finalmente, en explotación se verificará la correcta evolución de la restauración vegetal de los taludes, de las parcelas de préstamo y de las zonas de carretera abandonadas. Se realizará un seguimiento especial de las zonas donde se han realizado movimientos de tierras dentro de la cuadrícula de *Centaurea pinnata*. Por su parte, las medidas correctoras incluyen labores de restauración vegetal de los taludes y otras zonas afectadas.

Se incluye Proyecto de restauración vegetal que establece actuaciones de tratamiento de suelos con aporte de tierra vegetal, laboreo, escarificado, y corrección de taludes. Se realiza un proceso de selección de especies dividida en fase que incluyen factores ecológicos, de hábitat, climáticos, edáficos, y biológicos. Se determina la composición florística, la densidad y dosis de siembra, la compatibilidad de especies, grado de protección, crecimiento, y finalmente factores económicos y estéticos. Las superficies a restaurar incluyen 28.097 m<sup>2</sup> de taludes y 2.216 m<sup>2</sup> de tramos abandonados, además de las parcelas de préstamos.

El plan de vigilancia ambiental específica que de forma previa al inicio de las obras, además de la prospección botánica específica de *Centaurea pinnata*, se realizará una valoración de presencia de alimoche (*Neophron percnopterus*), águila azor perdicera (*Aquila fasciata*), y avutarda (*Otis tarda*) en las áreas definidas como de interés para cada especie. Se realizará una visita de control de poblaciones de flora y fauna catalogada que pudieran verse afectadas por las obras. Se realizará también el seguimiento de las afecciones al suelo, el sistema hidrológico así como un control de los residuos, y a la flora, la fauna y la salud humana. Se prevé una aplicación del programa de vigilancia ambiental durante los dos primeros años de explotación, y se realizarán informes mensuales de obra y anuales en la fase de explotación, en los que se evaluará la eficacia de las medidas preventivas y correctoras adoptadas y, en su caso, propondrá medidas adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles.

El documento ambiental incluye un inventario ambiental que enmarca la actuación en el ámbito de la Red Natura 2000, LIC ES2430035 "Sierras de Santa Cruz y Puerto de Used" y LIC ES2430107 "Sierras de Prados y Santa Cruz". Dentro de estos LIC hay varios Hábitat de Interés Comunitario: HIC 4090 "Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas"; HIC 9230 "Robledales mediterráneos iberoatlánticos y galaico-portugueses de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*"; HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Por otra parte, las zonas definidas para préstamos, están en parte dentro de la ZEPA ES0000017 "Cuenca de Gallocanta". La zona central del proyecto se localiza en dos Montes de utilidad Pública del mismo nombre, cuya titularidad es de los ayuntamientos de Used y Atea. MUP Z-127 "La Sierra", del Ayuntamiento de Used y MUP Z-094 "La Sierra" del Ayuntamiento de Atea, y en donde colindan los términos municipales de Atea, Used, Cubel y Orcajo, comienza la vía pecuaria "Cañada Real a Cubel a Manchones", únicamente definida en el término municipal de Orcajo. Se afecta a los ámbitos de los planes de recuperación del águila azor perdicera y del cangrejo de río común, y entre las especies de fauna amenazada con puntos de nidificación o presencia en la zona destacan alimoche y avutarda. Entre las especies de flora existentes en la zona se citan *Centaurea pin-*



nata y *Thymus loscosii*, así como *Thymelaea hirsuta* de escasa presencia en Aragón. Respecto al paisaje, la calidad de los pasajes es media o alta, en ningún caso la fragilidad es alta.

La identificación y valoración de impactos expone la metodología utilizada y determina en fase de construcción impactos compatibles o insignificantes sobre la salud humana, fauna, suelo, aire, agua, factores y cambio climático, paisaje o bienes patrimoniales. Se determina en fase de construcción como severo el impacto sobre la flora, que puede reducirse a moderado si se realiza un jalonamiento estricto de las zonas con vegetación natural, se hace una prospección previa de *Centaurea pinnata* y se realizan riegos suficientes para evitar el impacto por polvo. En fase de explotación se consideran como muy positivos, positivos o insignificantes los impactos sobre la población, salud humana, flora por recolonización de los taludes, fauna, biodiversidad, suelo, aire, agua, factores climáticos, bienes materiales incluido patrimonial. Como compatibles se estiman los impactos sobre el paisaje por su escasa visibilidad. En fase de desmantelamiento, los impactos se consideran como positivos o compatibles.

Se incluye anexo de afección sobre la Red Natura 2000 señalando que el ámbito del Proyecto coincide con dos espacios de la Red Natura 2000: LIC ES2430035 "Sierra de Santa Cruz - Puerto de Used", y LIC ES2430107 "Sierras de Pardos y Santa Cruz". Además, el ámbito del proyecto se sitúa muy próximo a otro espacio de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000017 "Cuenca de Gallocanta", que sí se verá afectado por las zonas de préstamo. Se realiza una descripción de los principales elementos de estos espacios y de los Hábitats de Interés Comunitario inventariados en la zona que son los HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 9230 "Bosques galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*", y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Se realiza una estimación de la superficie de HIC 9340 afectada calculada en 5.722,5 m<sup>2</sup> de vegetación natural (parte pinar y parte vegetación autóctona), recuperando 3.343,20 m<sup>2</sup> de la traza antigua. Respecto de los HIC 4090 y 9230 se prevé una afección sobre 13.096 m<sup>2</sup> y se recuperarán 9.012 m<sup>2</sup> de trazado antiguo. En cualquier caso, la afección sobre los hábitats respecto a su superficie en el ámbito de la Red Natura 2000 está por debajo del 0,2 %. Se incluye fichas botánicas de *Centaurea pinnata*, avutarda, águila perdicera, alimoche, aguilucho pálido, grulla común, águila real y buitre leonado. Concluye que una de las mayores afecciones del proyecto podría ser sobre la especie *Centaurea pinnata*, respecto de la fauna se propone un calendario de fechas para los préstamos 1, 2 y 3 ubicados en el ámbito de la ZEPA, y se recuperarán los tramos de carretera abandonados.

#### Alternativas planteadas.

El análisis de alternativas valora 3 alternativas, entre las que se incluye la Alternativa 0 o de no realización de actuaciones sobre la carretera, la Alternativa 1 de mejora del trazado con una anchura de 7 m, y la Alternativa 2 de mejora de trazado con una anchura de 8 m. Se ha seguido criterios de afección a la vegetación natural, hábitat de interés comunitario y Red Natura 2000, a MUP, seguridad vial, coste del proyecto y beneficio social. Concretamente, la Alternativa 1 supone la realización de una variante de mejora y adecuación de algún tramo del trazado de la carretera CV-204 Atea Used, pero manteniendo casi todo el trazado existente, con una anchura de 7 metros, y la Alternativa 2 supone la realización de una variante de mejora y adecuación de algún tramo del trazado de la carretera CV-204 Atea Used, pero manteniendo casi todo el trazado existente, con una anchura de 8 metros. Ambas alternativas eliminan ciertas curvas peligrosas y se mantiene la cota de un tramo del trazado que en la actualidad asciende para descender posteriormente. Podrían considerarse ambas como carreteras convencionales de 90 km/h. La Alternativa 1 implica la ocupación aproximada de 143.000 m<sup>2</sup> de suelo, entre la ampliación de la anchura de la vía, los asientos de los terraplenes nuevos necesarios y las zonas donde se modifica el trazado respecto al original. La Alternativa 2 implica ocupación aproximada de 158.000 m<sup>2</sup> de suelo. El análisis de alternativas concluye que la Alternativa 1 tiene un grado de seguridad muy superior al de la Alternativa 0, ya que pasa a ser una carretera convencional, tiene coste asumible para la administración, un alto beneficio social y, al ser una carretera con un IMD bajo, no es necesario asumir el coste que supone la Alternativa 2, lo que deja dinero para poder afrontar obras similares en otras zonas de la provincia. Desde el punto de vista ambiental, en todos los casos la Alternativa 1 supone menor impacto que la Alternativa 2.

#### Documentación presentada:

- Documento ambiental (Artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 4 de diciembre de 2018. Fecha respuesta a requerimiento: 31 de enero de 2019.



Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En febrero de 2019 se remite un ejemplar del Documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Atea.
- Ayuntamiento de Cubel.
- Ayuntamiento de Orcajo.
- Ayuntamiento de Used.
- Comarca de Campo de Daroca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 5 de marzo de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas.

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, considera que no existen cuestiones adicionales a las ya contempladas en el proyecto y su estudio de impacto ambiental. No obstante, es criterio de la Sección de gestión de montes, que visto que el trazado transcurre prácticamente en su totalidad por Montes de Utilidad Pública bajo gestión del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, en el diseño y ejecución final se garantice que se mantiene el acceso a los viales interiores de los Montes de Utilidad Pública 94 y 127 con radios de curva no inferiores a 20 m.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, se conocen numerosos yacimientos paleontológicos con restos fósiles, por lo que se considera necesaria la realización de prospecciones paleontológicas con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Finalmente, concluye que, dentro del ámbito de sus competencias, se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, y en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada, indicando una serie de medidas para la realización de las citadas prospecciones.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acuerda en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, que el término municipal de Atea no dispone de instrumento de planeamiento propio y el término municipal de Used cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana Simplificado aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en marzo de 2019. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación, el Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Used y las NN.SS y CC de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza. Se concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de acondicionamiento de la CV-204 entre Atea y Used, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, determina los planeamientos urbanísticos de los municipios y las zonas ambientalmente sensibles afectadas, y analiza el documento ambiental presentado. Concluye que a la vista de la documentación aportada y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido



de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se considera que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial siempre y cuando se ejecute de manera acorde con la normativa aplicable y se lleven a cabo medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), realiza una serie de apreciaciones genéricas sobre los impactos de los proyectos, e indica que se debe considerar negativo el proyecto y no autorizarse en el caso de que el proyecto se ubique dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de Áreas Importantes para las Aves en España (IBAS), o en un radio inferior a 5 km de sus perímetros como es el caso, así como dentro de un radio inferior a 5 km desde la localización de nidos, áreas de paso o invernada de un listado especies que incluye el propio informe. Señala que el estudio debe comprender el análisis de valores naturales, unidades vegetales, fauna, elementos culturales, etc., sirviendo así como herramienta de conservación y gestión. En ese caso, considera necesario rechazar la propuesta del promotor y resolver de forma negativa la solicitud del promotor. Finalmente, realiza una serie de propuestas a incorporar en el Estudio de impacto ambiental como: evaluación ambiental estratégica, medidas preventivas, seguimiento específico de la fauna en fase de construcción y explotación, vigilancia ambiental, medidas compensatorias, entre otras.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general:

El proyecto atraviesa la Sierra de la Santa Cruz, enmarcada entre el río Jiloca y la cuenca de Gallocanta, sobre sustratos paleozoicos de cuarcitas, pizarras y areniscas. Se distinguen zonas de cultivo de secano con almendros, cereal y herbáceas que se desarrollan sobre zonas llanas y más próximas a los núcleos de población de Used y Atea, y zonas de vegetación natural de pinares, rebollares, encinares, quejigares y robledales, así como matorrales, que se corresponden con la Sierra de la Santa Cruz. Los Hábitats de Interés Comunitario inventariados en la zona son los siguientes: 4090 "Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas", 9230 "Robledales mediterráneos iberoatlánticos y galaico-portugueses de *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*", y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Entre la flora amenazada, en la zona está confirmada la presencia de *Centaurea pinnata* en la zona central del proyecto, al norte del collado de Used, y es probable también la presencia de *Thymus loscosii* incluida como "de interés especial" en el catálogo aragonés.

Respecto de la avifauna, en la zona destaca la presencia de un punto de nidificación de alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "vulnerable", y en las zonas de préstamo es probable también la presencia de avutarda (*Otis tarda*), incluida como "en peligro de extinción". Otras especies con presencia en la zona son águila real, aguilucho cenizo, grulla, aguilucho pálido, buitre leonado, mochuelo, cuervo, jilguero, verderón, triguero, petirrojo y pardillo.

##### Aspectos singulares:

- Los espacios de la Red Natura 2000 afectados son el LIC ES2430035 "Sierras de Santa Cruz y Puerto de Used" y LIC ES2430107 "Sierras de Prados y Santa Cruz. Por su parte, algunas de las zonas de préstamos se ubican en el ámbito de la ZEPA ES0000017 "Cuenca de Gallocanta".

- La zona norte está en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a aéreas críticas, estando la más próxima a 4,4 km de distancia.

- En el tramo incluido en el término municipal de Used, está dentro del ámbito definido en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a cauces con presencia de la especie.

- La zona central del proyecto se localiza en dos Montes de Utilidad Pública propiedad de los ayuntamientos de Used y Atea. MUP 000127 "La Sierra, del Ayuntamiento de Used y MUP 000094 "La Sierra" del Ayuntamiento de Atea.

- Donde confluyen los términos municipales de Atea, Used, Cubel y Orcajo, comienza la vía pecuaria "Cañada Real de Cubel a Manchones", únicamente definida en el término municipal de Orcajo.



Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afecciones sobre el aire. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo, olores y elevados niveles de ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y movimiento de materiales y otras acciones de obra como pueda ser el asfaltado. En fase de explotación de la vía se valora el impacto como medio por aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y de ruidos por el previsible incremento del uso de la vía y también de su velocidad.
- b) Afecciones sobre el suelo y geomorfología. Valoración: impacto potencial medio. Valoración: impacto potencial medio. Se prevé una transformación parcial del área con la ejecución de un vial de mayor anchura que el existente con nuevos trazados en determinadas áreas del trazado. Asimismo, se prevé la necesidad de préstamos en unos 54.326,80 m<sup>3</sup> de áridos que serán compensados en parte con 20.657,1 m<sup>3</sup> de inerte excedentarios que serán utilizados para la restitución topográfica mediante el relleno parcial de los préstamos. Los desmontes previstos facilitarán los procesos erosivos superficiales en los periodos de lluvias y la posibilidad de aparición de desprendimientos de tierras. Se producirá un incremento de en la tasa de erosión por el desbroce y deca-pado de superficies previamente ocupadas por vegetación. Adicionalmente, se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Se producirá una alteración paisajística moderada, principalmente debida a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la carretera acondicionada sobre los campos agrícolas y superficies forestales. La presencia de nuevos taludes y nuevos trazados duplicados con los existentes, generarán un impacto paisajístico moderado por la entidad de los nuevos taludes y la ausencia de puntos de concentración de observadores potenciales. La pérdida de suelo por la ampliación y, puntualmente, por nuevo trazado, será permanente, sin embargo, la alternativa finalmente elegida limita la anchura de la vía a los 7 m en lugar de los 8 de la alternativa 2, y aprovecha en la mayor parte del trazado el firme de la infraestructura existente, por lo que se reduce sustancialmente la ocupación de terrenos naturales. El desmantelamiento y rehabilitación de aquellos tramos de carretera en desuso es una medida adecuada que minimiza su impacto. En fase de explotación de la vía se valora el impacto como medio por la presencia de una carretera de mayor anchura dentro de la Red Natural 2000 y Monte de Utilidad Pública.
- c) Impactos sobre Red Natura 2000 y otras figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. El proyecto afecta a los LIC ES2430035 "Sierras de Santa Cruz y Puerto de Used" y LIC ES2430107 "Sierras de Prados y Santa Cruz. Por su parte, algunas de las zonas de préstamos se ubican en el ámbito de la ZEPA ES0000017 "Cuenca de Gallocanta". Las principales afecciones sobre los objetivos de conservación de LICs y ZEPA son la ocupación del espacio y la pérdida de superficies de hábitats de interés de conservación. En el tramo medio a su paso por la Sierra de Santa Cruz se proyecta un tramo de nuevo trazado de aproximadamente 1,2 km y el ensanchamiento del resto del tramo, con una afección de unas 1,7 ha de vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario. Por otra parte, según el documento ambiental, se recuperarán aproximadamente 1,1 ha de suelo actualmente ocupado por la carretera, por lo que la afección final de terrenos no recuperables será de aproximadamente 0,6 ha. Esta afección no se considera significativa dado que no se trata de Hábitats de Interés Comunitario prioritario y su carácter arbustivo-arbóreo en una zona con disponibilidad de suelos vegetal facilitará su recuperación. Únicamente, la ubicación de las zonas de préstamo 1, 2 y 3 queda dentro del ámbito de la ZEPA "Cuenca de Gallocanta" por lo que se podría afectar al desarrollo de especies de carácter estepario como "avutarda", aunque su presencia en la zona es también muy ocasional. Sin embargo, sería conveniente no comenzar la realización de los aprovechamientos de los préstamos y otros movimientos de tierras en estos durante la época de nidificación para evitar molestias sobre la especie. Es por esto que el proyecto es compatible con los objetivos de conservación de estos espacios de la Red Natura 2000.
- d) Afección potencial sobre la vegetación natural y especies de flora amenazada: Valoración: impacto medio a alto en caso de presencia de flora catalogada (*Centaurea pinnata* y *Thymus loscosii*) en las superficies afectadas. Eliminación de las comunidades vegetales existentes por desbroces u ocupación del espacio, acumulación de polvo sobre la vegetación y afección a ecosistemas y a especies con categoría de amenazadas. Todas las formaciones vegetales afectadas por el proyecto se encuentran bien representadas en el entorno de la actuación, tanto por extensión como por estado de



conservación, por lo que se considera que la superficie de afección para cada uno de estos hábitats resultaría poco relevante, en relación con la representatividad de cada uno de ellos en los alrededores. El proyecto puede afectar a taxones de la especie *Centaurea pinnata*, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”. En el documento ambiental se plantea la opción de realizar una prospección botánica previa de las zonas que van a ser objeto de eliminación de la cubierta vegetal dentro de la cuadrícula de *Centaurea pinnata*, en caso de detectar individuos de esta especie se procederá a su traslocación o traslado a vivero. Esta medida es oportuna y permitirá minimizar la afección. Se considera que posiblemente las obras de la carretera, al generar movimientos de tierra, favorezcan la proliferación de esta especie, ya que es típicamente colonizadora. Otras especies probablemente afectadas son *Thymus loscosii*, por lo que la prospección se debería ampliar a la detección de taxones de esta especie.

- e) Afecciones potenciales sobre la fauna y sobre los objetivos de los planes de recuperación del águila-azor perdicera y del cangrejo de río común. Valoración: impacto bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, construcción de taludes, etc., pueden afectar a las especies faunísticas de la zona, desplazándose temporalmente y poniendo en riesgo el éxito de sus nidificaciones o crías. No obstante, estas afecciones son consideradas de carácter temporal y finalizarán una vez finalice la fase de obras. La zona afectada se corresponde con zonas de campeo de alimoche, águila real y buitres leonados principalmente, sin que sus puntos de nidificación se vayan a ver afectados por las obras o el funcionamiento de la vía. Por otro lado, durante la fase de funcionamiento, la ocupación de hábitat y el efecto barrera de la carretera, dado que no se abre un nuevo trazado, será limitado. Asimismo, el tráfico rodado una vez terminadas las obras, no se prevé aumente significativamente, por lo que no se esperan impactos relevantes derivado de ello. Existe riesgo de mortalidad para la fauna silvestre, en función de la posibilidad, o no, de garantizar el paso de la fauna por zonas adecuadas que puedan minimizar el riesgo de atropello, especialmente en las zonas de cruce con cursos de agua. En cuanto a los planes de manejo y gestión de especies amenazadas, las áreas críticas definidas para el águila-azor perdicera se encuentran a más de 4 km de distancia, por lo que no se verán afectadas por ruidos o maquinaria. Respecto a las especies de avifauna esteparia (avutarda, etc.) se ubican mayoritariamente en los llanos situados al oeste de Used, en la cuenca de la Laguna de Gallocanta, siendo la presencia en el entorno de la carretera muy residual, por lo que no se verán afectadas por la actuación en ningún momento del año. Únicamente se podrán ver afectadas por molestias durante la explotación de los préstamos y los posteriores trabajos de rehabilitación de los mismos. En relación al cangrejo de río común, teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentra la población más próxima y la práctica ausencia de cauces permanentes, se considera que la ejecución del proyecto no generará afecciones sobre poblaciones de la especie. Por ello, las actuaciones se consideran compatibles con los objetivos de conservación de los planes de recuperación del águila-azor perdicera y del cangrejo de río común.
- f) Hidrología. Valoración: impacto bajo. El proyecto no afecta directamente a cauces permanentes ni de primer o segundo orden. Se producirá la modificación de la escorrentía superficial, erosión, riesgo de contaminación accidental de aguas superficiales y subterráneas e incremento de la escorrentía superficial por la impermeabilización de la plataforma que conlleva la construcción de la carretera. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático. El proyecto supone la ocupación del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía de cauces.
- g) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto bajo. No está previsto el consumo de energía ni suministro de agua. Los recursos de áridos necesario para la obra tampoco se consideran excesivo y se aprovecha en una zona en donde ese recurso es abundante. Asimismo, el aprovechamiento de áridos en préstamos dentro de fincas de labor no debe suponer una merma de su productividad agrícola una vez se rehabiliten adecuadamente los mismos. Se deberá justificar en el proyecto constructivo que las calidades de los materiales de préstamo satisfacen las calidades finales exigidas en proyecto. En caso contrario se deberá recurrir a canteras/graveras autorizadas.
- h) Efectos acumulativos con otros proyectos, transformación del uso del territorio y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. La utilización de la misma traza actualmente



existente anula los efectos acumulativos del proyecto y minimiza sustancialmente la transformación del uso del territorio, y evitará nuevos impactos paisajísticos en zonas donde actualmente no existen infraestructuras viarias.

- i) Afecciones sobre el Dominio Público forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. Conforme a la cartografía disponible en este Instituto, se puede producir afección sobre los Montes de Utilidad Pública Z-127 "La Sierra", cuyo titular es el Ayuntamiento de Used y Z-94 "La Sierra" cuyo titular es el Ayuntamiento de Atea, y posibilidad de afección a la vía pecuaria clasificada denominada "Cañada Real de Cubel a Manchones" debiéndose disponer de las pertinentes autorizaciones al efecto.
- j) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo y alto. Los riesgos naturales más relevantes en la zona se concretan en aquellos riesgos inducidos como los posibles movimientos de los nuevos taludes que se conformen en forma de deslizamientos y/o desprendimientos de terreno dada la naturaleza de las litologías aflorantes. En estas zonas la acción de las lluvias, heladas y el viento puede generar la caída de bloques inestables y desencadenar procesos de deslizamiento que se podrán ver favorecidos por los nuevos taludes a excavar. También existe riesgo de incendios forestales y sísmicos. El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón para este tipo de riesgos define el área de actuación como de riesgos bajo o muy bajos para deslizamientos y hundimientos, y alto y medio para vientos, y los riesgos geológicos son bajos o muy bajos. En cuanto a incendios forestales los riesgos son altos, medios y bajos o medio-bajos y los riesgos sísmicos son de nivel 3. Durante la fase de funcionamiento de la vía se producirá una mayor afluencia y frecuentación de personas y vehículos lo que aumentará el riesgo de incendio, si bien se tendrá el efecto positivo de que con el acondicionamiento previsto se mejorará la accesibilidad para los equipos de extinción y se favorecerá la vía de evacuación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Acondicionamiento de la carretera provincial CV-204 de Atea a Used, en los términos municipales de Atea y Used (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza, por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre vegetación, fauna, suelo, paisaje y geomorfología no especialmente significativas, por la magnitud del proyecto y por la capacidad de carga del territorio.
- El proyecto no supone afecciones significativas sobre la Red Natura 2000 y es compatible con los objetivos del Plan de recuperación del águila-azor perdicera y cangrejo de río común.
- Ausencia de efectos acumulativos significativos.
- La incorporación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de acondicionamiento de la carretera provincial CV-204 Atea a Used, en el término municipal de Atea (Zaragoza), promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de



Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, seguimiento del patrimonio cultural, y afecciones a los Hábitats de Interés Comunitario y a fauna y flora catalogada como amenazada del entorno.

3. Con anterioridad a la ejecución de las obras se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las referentes a la realización de obras en Dominio Público Hidráulico y Dominios Públicos Forestal y pecuario. Se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad de la vía sobre los mencionados montes y cumplir las prescripciones señaladas por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza respecto a la accesibilidad a los Montes de Utilidad Pública incluyendo en el diseño y ejecución final el mantenimiento del acceso a los viales interiores de los Montes de Utilidad Pública 94 y 127 con radios de curva no inferiores a 20 m.

4. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en todos los terrenos de afección previstos, incluyendo las zonas de préstamos, debiendo recoger los resultados de las actuaciones realizadas, y cuyos resultados deberán ser remitidos a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas adecuadas.

5. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

6. Se realizará una prospección de flora catalogada y de especies raras o muy raras (en especial se contrastará la presencia de *Centaurea pinnata* y *Thymus loscosii*), realizada por técnico competente en época adecuada, y extendiéndose a lo largo de todo el recorrido de la actuación, incluyendo cualquier otra zona afectada por el proyecto sobre vegetación natural. En base a este estudio se adoptarán las medidas necesarias para minimizar las afecciones a la flora catalogada, proponiendo las medidas preventivas y correctoras adecuadas. Los resultados de las prospecciones se comunicarán al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para el establecimiento de las medidas que sean necesarias.

7. Todas las nuevas superficies generadas deberán ser restauradas, se limpien de restos y se revegeten. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la carretera y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidrosiembra si los taludes superan los 30.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura viaria. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados, tal y como establece el documento ambiental. Se realizarán también tareas de restauración e integración paisajística en las parcelas afectadas por los préstamos. Se rellenarán con los excedentes de tierras de la obra y residuos inertes adecuados procedentes del desmantelamiento de aquellas zonas en desuso de la carretera actual, se revegetarán con gramíneas y leguminosas, una vez realizado el extendido de la tierra vegetal, y los taludes perimetrales no superarán los 22.º De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

8. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los daños a la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en montones de altura



no superior a los dos metros. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos montones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barranco y arroyo o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes municipales o comarcales.

10. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

11. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

13. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**

